

Art. 3.— Ningún vehículo de los antes señalados podrá transitar por las vías públicas a partir de las 12 de la noche del 31 de julio de 1970, si no está provisto de las nuevas placas que expedirá la Dirección General de Rentas Internas, la cual queda encargada de la ejecución de las disposiciones del presente Decreto, juntamente con la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 5236, que inviste al Dr. Fernando A. Amiama Tió, de Plenos Poderes para firmar a nombre y en representación del Gobierno Dominicano, el Convenio de Intercambio Cultural entre la República Dominicana y la República del Ecuador. (G. O. Nº 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5236

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Doctor Fernando A. Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de Plenos Poderes para firmar a nombre y en representación del Gobierno Dominicano, el Convenio de Intercambio Cultural entre la República Dominicana y la República del Ecuador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No 5237, que autoriza al Capitán Rafael Mérida Marte H., E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. No 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5237

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán Rafael Marte Hoffiz, E. N., mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la Condecoración del Mérito Militar en el grado de Medalla de Bronce, que le ha sido concedida por el Departamento de Defensa del Ejército de los Estados Unidos de América.

VISTAS las disposiciones de la Ley No 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No 4157 del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 53 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Capitán Rafael Mérida Marte Hoffiz, E. N., queda autorizado a aceptar y usar la Condecoración del Mérito Militar en el grado de Medalla de Bronce, que le ha sido concedida por el Departamento de Defensa del Ejército de los Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,